



ACUERDO No. CSJBOA19-8
24 de enero de 2019

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de un cargo de empleado en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión del 23 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJBOA18-47 del 21 de marzo de 2018, esta seccional dispuso trasladar transitoriamente por nueve meses un cargo de oficial mayor de cada uno de los tres Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar al Juzgado Promiscuo del Circuito de la misma ciudad (cada tres meses uno diferente).

Por oficio No. 0002 fechado 11 de enero de 2019, el doctor Loiwer Barragán Padilla, Juez Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, solicitó la continuidad de la medida en razón a que con el “...cierre realizado del 10 al 14 de diciembre de 2018 en el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, se pudo establecer que maneja una carga excesiva de trabajo (1.905 procesos aproximadamente), la cual es mucho mayor a la capacidad máxima de respuesta establecida para los juzgados promiscuos del circuito para el año 2018, ... que es de 362 procesos”.

El artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

De acuerdo a lo informado por el funcionario, lo cual es corroborado en informe rendido a en virtud del cierre, ciertamente el inventario de actuaciones y diligencias es ostensiblemente mayor, en comparación a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Especializados en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, los que a pesar de la complejidad de los procesos que puedan tener, en razón a la temática que dilucidan solo les corresponde su instrucción, ya que en caso de presentarse oposición deben ser fallados por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Estadística cuatro trimestre 2018-Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras:

Despacho	Entradas	Salidas/ Egresos	Total providencias dictadas			Inventario final
			Autos interlocutorios	Autos sustanciación	Sentencias	
001 Civil Especializado en Restitución de Tierras	24 procesos	0	35	8	0	141 procesos (180 solicitudes)
002 Civil Especializado en Restitución de Tierras	26 procesos (29 solicitudes)	6 procesos (3 solicitudes)	150	0	3	138 procesos (240 solicitudes)
003 Civil Especializado en Restitución de Tierras	28 procesos (83 solicitudes)	22 procesos (139 solicitudes)	75	133	51	115 procesos (249 solicitudes)

Adicional a la cantidad de procesos que tiene el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, debe tenerse en cuenta que las actuaciones que se evacuan corresponden a las especialidades penal, civil y laboral, tanto en sistemas escritural como oral, unido a las acciones constitucionales, lo que aumenta los tiempos de respuesta y por consiguiente se genera un inadecuado servicio de administración judicial, como se ha evidenciado en las múltiples solicitudes de vigilancia judicial presentadas.

Que el análisis de las cargas laborales y el nivel de evacuación de los juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar arroja que al tener unos ingresos manejables, pueden atender la demanda judicial a cargo sin uno de los oficiales mayores o sustanciadores¹.

Que la necesidad del servicio está enmarcada en el interés general de que la justicia se administre de manera eficiente y eficaz en todos y cada uno de los juzgados que componen un circuito judicial, lo que puede implicar una objetiva administración del talento humano.

Que con el traslado de un cargo de oficial mayor o sustanciador, no se afectarán situaciones particulares de los servidores a trasladar, pues no habrá cambio de sede.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Trasladar transitoriamente, de conformidad con el artículo 7º, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, un cargo de oficial mayor de los Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, al Juzgado Promiscuo del Circuito de la misma ciudad, así:

¹ Los Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras poseen una planta de cargos de juez, secretario, escribiente, dos oficiales mayores, citador grado 3 y un auxiliar judicial grado 4, en sistemas. Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co Cartagena – Bolívar. Colombia

Despacho	Cargo	Términos de traslado
001 Civil Especializado en Restitución de Tierras	Oficial mayor o sustanciador de circuito	1 de febrero al 11 de mayo de 2019
002 Civil Especializado en Restitución de Tierras	Oficial mayor o sustanciador de circuito	13 de mayo al 30 de agosto de 2019
003 Civil Especializado en Restitución de Tierras	Oficial mayor o sustanciador de circuito	2 de septiembre al 19 de diciembre de 2019

PARÁGRAFO: El traslado del cargo se realizará con la persona que actualmente lo ocupa, y por orden alfabético entre los dos existentes en cada despacho.

ARTÍCULO 2º: FUNCIONES. El Juez Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar el cargo trasladado, para lo cual tendrá en cuenta el perfil académico del empleado. De este remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a más tardar la semana siguiente al traslado.

PARÁGRAFO: El funcionario judicial, deberá rendir trimestralmente informe de la gestión realizada con el cargo trasladado, mediante la opción de observaciones al formulario SIERJU.

ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las situaciones administrativas de los empleados trasladados seguirán estando en cabeza de sus respectivos nominadores, las que serán comunicadas al juez que recibe transitoriamente los cargos.

PARAGRÁFO: Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

ARTICULO 4º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/ACCM